



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-02732534-GDEBA-DGYCMJGP - Aprobar y adjudicar L. Pública N° 2/2020 carne vacuna en media res

---

**VISTO** el expediente N° EX-2020-02732534-GDEBA-DGYCMJGP, por el cual tramita la Licitación Pública N° 2/2020, tendiente a la adquisición de carne vacuna en media res, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° RESO-2020-216-GDEBA-MJYDHGP, rectificadora por sus similares N° RESO-2020-578-GDEBA-MJYDHGP y N° RESO-2020-830-GDEBA-MJYDHGP, se autorizó el llamado a la Licitación Pública citada en el exordio de la presente, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 154-0105-LPU20-, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con destino a distintos Establecimientos Penitenciarios, con un plazo de entrega de ciento veinte días corridos a partir de la formalización del contrato;

Que se encuentra acreditada la publicación de la mencionada Licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en la página web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y en el portal PBAC -orden 237-, como así también la invitación a distintas firmas del rubro -orden 238-. Asimismo, surge del Acta de Apertura de propuestas de fecha 21 de octubre de 2020, la concurrencia de seis empresas oferentes, con las que se conformó el cuadro comparativo de precios obrante en el documento GEDO N° IF-2020-23428686-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 247-;

Que en el documento GEDO N° IF-2020-25817301-GDEBA-DGYCMJYDHGP -orden 254- la Dirección de Gestión y Control, efectuó informe en relación a la viabilidad técnica de las ofertas presentadas;

Que en los documentos GEDO N° ACTA-2020-28830468-GDEBA-DALMJYDHGP -orden 256- y N° ACTA-2020-28834545-GDEBA-DALMJYDHGP -orden 257- obra Dictamen de Preadjudicación de Ofertas emitido por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones en fecha 11 de diciembre de 2020;

Que en virtud de las observaciones efectuadas por Asesoría General de Gobierno -orden 279- y por Contaduría General de la Provincia -orden 280-, en el documento GEDO N° PV-2021-01535091-GDEBA-DALMJYDHGP -orden 288-, tomó nueva intervención la Comisión Asesora de Preadjudicaciones,

ampliando la fundamentación del Dictamen citado en el considerando precedente;

Que atento al no mantenimiento de oferta de la firma Dasem S.A. respecto de su opción 2, conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones en el documento GEDO N° PV-2021-01551062-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 291-, se expidió nuevamente en fecha 22 de febrero de 2021, la Comisión Asesora de Preadjudicaciones en los documentos GEDO N° ACTA-2021-03964163-GDEBA-DALMJYDHGP -orden 293- y N° ACTA-2021-03966156-GDEBA-DALMJYDHGP -orden 295-, modificando los puntos 1 y 2 del dictamen de Preadjudicación de Ofertas de fecha 11 de diciembre de 2020, con arreglo al Acta de Mejora de Precios contenida en el documento GEDO N° IF-2021-09654339-GDEBA-DALMJYDHGP -orden 342-, en virtud de lo establecido por el artículo 20 apartado 4 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable agregó la imputación presupuestaria con la que se atenderá la erogación resultante del presente trámite en el documento GEDO N° DOCFI-2021-09154826-GDEBA-DPYACMJYDHGP -orden 330-;

Que en el documento GEDO N° PV-2021-10511435-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 348-, la Dirección de Compras y Contrataciones, informó que la firma Olazul S.A. - Frigolar S.A. U.T. no ha regularizado su situación ante AFIP, conforme surge del documento GEDO N° IF-2021-10511453-GDEBA-DCYCMJYDHGP;

Que por lo expuesto precedentemente en los documentos GEDO N° ACTA-2021-10620950-GDEBA-DALMJYDHGP -orden 352- y N° ACTA-2021-10621729-GDEBA-DALMJYDHGP -orden 353-, tomó nueva intervención la Comisión Asesora de Preadjudicaciones en fecha 30 de abril de 2021, modificando los puntos 1 y 2 del Acta de Preadjudicación de fecha 11 de diciembre de 2020 y su modificatoria de fecha 22 de febrero de 2021;

Que en el documento GEDO N° IF-2021-10916405-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 357- luce presentación efectuada por la firma Olazul S.A. - Frigolar S.A. U.T., impugnando la preadjudicación de la Licitación Pública de referencia;

Que en respuesta a la presentación efectuada, se expidió la Comisión Asesora de Preadjudicaciones en el documento GEDO N° IF-2021-10981754-GDEBA-DALMJYDHGP -orden 360-, ratificando el Acta de Preadjudicación de fecha 11 de diciembre de 2020 y sus modificatorias de fechas 22 de Febrero de 2021 y 30 de Abril de 2021;

Que atento a lo indicado por Fiscalía de Estado -orden 371- en relación a hacer lugar a la presentación efectuada por la firma Olazul S.A. - Frigolar S.A. U.T. y por Contaduría General de la Provincia -orden 380-, en los documentos GEDO N° ACTA-2021-13841614-GDEBA-DALMJYDHGP -orden 392- y N° ACTA-2021-13843311-GDEBA-DALMJYDHGP -orden 393-, en fecha 4 de junio de 2021 la Comisión Asesora de Preadjudicaciones procedió a modificar los puntos 1 y 2 del Acta de Preadjudicación de fecha 11 de diciembre de 2020 y sus modificatorias;

Que obran las constancias que acreditan el cumplimiento de la notificación estipulada por el artículo 20 apartado 6) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en el documento GEDO N° IF-2021-14370836-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 403- obran los mantenimientos de oferta de las firmas Álvaro Raúl Omar y Olazul S.A. - Frigolar S.A. U.T. de acuerdo a lo normado por el artículo 17 apartado 4) -Plazo de Mantenimiento y Renovación- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7 -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y

en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- aprobado por el artículo primero del Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE JUSTICIA**

### **Y DERECHOS HUMANOS**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la Licitación Pública N° 2/2020, tendiente a la adquisición de carne vacuna en media res, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 154-0105-LPU20-, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con destino a distintos Establecimientos Penitenciarios, con un plazo de entrega de ciento veinte días corridos a partir de la formalización del contrato, por los motivos expuestos en los considerando de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Hacer lugar a la presentación efectuada por la firma Olazul S.A. - Frigolar S.A. U.T., por los motivos vertidos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3º.** Rechazar las ofertas presentadas por las firmas Dasem S.A., Olazul S.A. - Frigolar S.A. U.T. y Grupo Sureña S.R.L., en los renglones que no resultaron adjudicadas en el presente acto administrativo, por no ser las de menor precio.

**ARTÍCULO 4º.** Rechazar las ofertas presentadas por las firmas: a) Carnes Yamuni S.A., toda su propuesta, por no ajustarse técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente llamado, conforme lo informado por la Dirección de Gestión y Control en el documento GEDO N° IF-2020-25817301-GDEBA-DGYCMJYDHGP, b) San Labrador S.R.L. toda su propuesta, por no ser conveniente a los intereses fiscales, c) Grupo Sureña S.R.L., el lote N° 4, por no ser conveniente a los intereses fiscales y d) Álvaro Raúl Omar, el lote N° 5, por no ser conveniente a los intereses fiscales, acorde a lo manifestado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones en fecha 4 de junio de 2021, en los documentos GEDO N° ACTA-2021-13841614-GDEBA-DALMJYDHGP y N° ACTA-2021-13843311-GDEBA-DALMJYDHGP, modificatorios del Dictamen de Preadjudicación de fecha 11 de diciembre de 2020 y sus modificatorios, y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 5°.** Adjudicar la Licitación Pública N° 2/2020 a las firmas: a) Olazul S.A. - Frigolar S.A. U.T., los lotes N° 1, 2, 4, 5 -desempate de ofertas-, 6 y 8, por menor oferente, en la suma total de pesos doscientos treinta y un millones cuatro mil ochocientos diecinueve (\$231.004.819) y b) Álvaro Raúl Omar, los lotes N° 3 y 7, por menor oferente, en la suma total de pesos noventa y dos millones cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos (\$92.432.600), importes que conforman un monto total general de pesos trescientos veintitrés millones cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos diecinueve (\$323.437.419), acorde a lo manifestado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones en fecha 4 de junio de 2021 en los documentos GEDO N° ACTA-2021-13841614-GDEBA-DALMJYDHGP y N° ACTA-2021-13843311-GDEBA-DALMJYDHGP, modificatorios del Dictamen de Preadjudicación de fecha 11 de diciembre de 2020 y sus modificatorios, y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 6°.** Establecer que la gestión que se aprueba quedará bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la promueve, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

**ARTÍCULO 7°.** Oportunamente se efectuarán los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 3.260/08.

**ARTÍCULO 8°.** Dejar estipulado que las firmas adjudicatarias deberán dar cumplimiento a lo normado por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 9°.** Dejar constancia que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 10.** Delegar en la Dirección de Compras y Contrataciones la facultad de autorizar la emisión de las Órdenes de Compra correspondientes al presente trámite, en virtud de lo dispuesto por el artículo 23 -Orden de Compra- apartado 2 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 11.** Determinar que la erogación autorizada por el artículo quinto será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Objeto del Gasto: PRODUCTOS ALIMENTICIOS- 2-1-1-0 - Unidad Ejecutora 154 - Apertura Programática 7-1-0-(1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 25, 26, 27, 30, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 43, 45, 50, 52)-0 - Unidad Ejecutora 148 - Apertura Programática 7-2-0-(44, 49)-0- Unidad Ejecutora 164 - Apertura Programática 7-0-0-1-0 - Unidad Ejecutora 151- Apertura Programática 12-0-0-1-0 Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - (\$323.437.419) -

**ARTÍCULO 12.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.